

PROGRAMA 241B

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

1. DESCRIPCIÓN.

Desde 2020, la gestión de la formación profesional para el empleo se realiza tanto por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y de acuerdo con las competencias asignadas por el Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, como por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, según el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, de estructura orgánica básica de dicho Ministerio.

La gestión de la formación profesional la desarrolla el Departamento mediante la ejecución del programa presupuestario 241B.

En este sentido, la disposición final primera del mencionado Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, modifica el Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del SEPE, de forma que le corresponde la gestión de los programas de empleo y formación profesional para el empleo que le correspondan normativamente y que estén consignados en su presupuesto de gastos. Respecto a la formación para el empleo, será competencia del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del SEPE, la formación dirigida a la Administración Pública, la formación en alternancia, la formación para el fomento de la contratación, la formación correspondiente al fondo de reserva, la ligada al diálogo social y la negociación colectiva y la formación programada en las empresas para la mejora de las competencias, así como las convocatorias de formación de oferta para ocupados cuando estas acciones formativas no estén ligadas a los certificados de profesionalidad y estén vinculadas al catálogo de acciones formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

El programa de Formación profesional para el empleo se constituye en un instrumento eficaz para el cumplimiento de los objetivos básicos para el logro de la cohesión social y el desarrollo sostenido (establecidos en el Programa Nacional de Reformas del Reino de España, PNR). Tanto los definidos en el eje 1: “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de personas trabajadoras, empresas y empresarios”, dirigido a mejorar las competencias de las personas trabajadoras para que puedan adaptarse a los cambios y trabajar de manera más eficiente, a fin de aumentar la productividad del trabajo y conseguir un empleo estable y de calidad; como en el eje 2: “Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres”, que coadyuva a la mejora de la tasa global de empleo, al aumento de

la tasa de empleo femenina, a la reducción de la tasa de desempleo juvenil y a la disminución de la tasa de siniestralidad laboral.

Este programa presupuestario contiene la financiación para alcanzar los objetivos contemplados en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, aplicable en 2021, que se concretarán en el Plan Anual de Política de Empleo de este ejercicio, tal y como se establece en los artículos 10 y 11 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

La Estrategia incluye, entre las materias del ámbito de las políticas activas de empleo, las iniciativas de formación profesional para el empleo. Se concreta a nivel anual en los respectivos Planes Anuales de Política de Empleo, que se aprueban por Acuerdo del Consejo de Ministros y que recogen los objetivos a realizar y los indicadores que se utilizarán para conocer y evaluar el grado de cumplimiento de los mismos.

La finalidad última es conseguir que un mayor número de personas desempleadas, especialmente aquéllas con mayores dificultades de inserción según el mencionado texto refundido, participen en los servicios y programas desarrollados por los Servicios Públicos de Empleo para mejorar su capacidad de inserción y, en definitiva, lleguen de esta forma a su efectiva inserción en el mercado laboral.

Los Planes contendrán la previsión de los servicios y programas de políticas activas de empleo y de intermediación laboral (tienen un carácter preventivo) que se proponen llevar a cabo, principalmente las Comunidades Autónomas una vez realizado el traspaso de competencias en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo, así como el Servicio Público de Empleo Estatal en su ámbito competencial.

El diseño y desarrollo de los servicios y programas integrados en los ejes definidos en el citado artículo 10.4 corresponderán al Servicio Público de Empleo Estatal o a las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

La distribución territorial de los fondos entre las distintas Comunidades Autónomas se lleva a cabo conforme a lo establecido en la normativa nacional, con especial atención a lo regulado en la normativa presupuestaria. En este sentido, en la Ley de Presupuestos del Estado para 2021 se recogerán, entre los fondos para formación profesional para el empleo, incluyendo los financiados con cargo a la cuota de formación profesional, los que han de ser objeto de distribución para su ejecución por las Comunidades Autónomas.

La gestión de servicios y programas por el Servicio Público de Empleo Estatal se concreta en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla; los fondos que se reservan para las actuaciones que se señalan en el artículo 18.h) del texto refundido de la Ley de Empleo; las convocatorias de concesión de subvenciones de ámbito estatal para la ejecución de acciones formativas y la evaluación, seguimiento y control de las iniciativas de formación programada por las empresas.

Por otro lado, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, configura la cuota de formación profesional para el empleo como ingresos afectados a la financiación de gastos del sistema de formación profesional para el empleo. Además, se amplía el número de iniciativas de formación profesional para el empleo que pueden llevarse a cabo y se modifican los sistemas de gestión existentes, ampliando y mejorando la transparencia y la concurrencia en la ejecución de las respectivas iniciativas. Así, dicha cuota se configura como el principal elemento financiador de este programa.

Esta ley, junto con el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla, se configura como el marco normativo básico de las actuaciones a llevar a cabo con cargo a los créditos consignados en este programa.

Es preciso señalar que, del mismo modo que sucedía en ejercicios anteriores, el coste de la formación inherente al contrato de formación y aprendizaje se incluye en el subconcepto 487.03 del programa 241A, al considerarlos un incentivo para la utilización de este tipo de contratos, a pesar de que financien la formación inherente a esta modalidad contractual.

Desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social, mediante el SEPE, se valora la formación para anticipar las necesidades derivadas del cambio tecnológico y la digitalización, ya que la exclusión de las competencias digitales será probablemente la mayor fuente de desigualdad en el mercado de trabajo del futuro.

Además, existen diversos sectores productivos en los cuales el necesario cambio ligado a la transición ecológica de nuestro modelo productivo será muy relevante en los próximos años, y la adecuada formación en materias digitales será imprescindible para afrontarlos con garantías de mantenimiento y mejora del empleo.

Adicionalmente, este programa ha de ser el instrumento para cumplir los objetivos pendientes de alcanzar en los Programas Operativos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, en los que participe el Servicio Público de Empleo Estatal, ya que, parte de las acciones, medidas o programas ejecutados con cargo a fondos incluidos en este programa presupuestario podrán cofinanciarse por el Fondo Social Europeo.

En concreto, en el periodo 2014-2020, el Servicio Público de Empleo Estatal participa en los Programas Operativos de Empleo Juvenil, de Empleo, Formación y Educación y de Inclusión Social y de la Economía Social.

Además, durante 2021, se seguirá mejorando la evaluación, la calidad y la gobernanza del Sistema de Formación profesional para el Empleo.

Asimismo, durante 2021 se potenciarán las medidas contra el desempleo juvenil continuando con el desarrollo del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018. Suponen un conjunto de medidas que tenemos la obligación de ofrecer a nuestra juventud, los medios y oportunidades para que

puedan participar activamente en su crecimiento, contribuir a conformar ese futuro, ejercer plenamente sus derechos y cumplir también con sus deberes.

Igualmente se potenciarán las medidas acordadas en el Plan Reincorpora-t 2019-2021, Plan trienal para prevenir y reducir el paro de larga duración, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de abril de 2019, que incorporará como colectivo diana de las políticas activas de empleo, a quienes han estado fuera del mercado de trabajo durante más tiempo.

En la elaboración de ambos planes han participado, tanto los agentes sociales, como las Comunidades Autónomas.

Cabe referenciar también que la actividad integrada en el Programa 241B contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular, al ODS número 4 (Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos) y al ODS número 5 (Lograr la igualdad entre géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas).

2. ACTIVIDADES

La expansión del COVID-19 ha provocado un shock económico sin precedentes en la economía española, imponiendo una pausa a la senda de crecimiento iniciada en 2014. Las medidas de distanciamiento social o confinamiento adoptadas han tenido éxito en la contención del virus, suponiendo un impacto económico y social muy significativo, un coste que hubiera sido más significativo aún en el caso de no haberse adoptado medidas de protección. El Real Decreto 463/2020, por el que se declaró el estado de alarma, aprobado el 14 de marzo, marcó un punto de inflexión, con un desplome de la movilidad, que supuso una caída súbita de la producción y el empleo, con impacto macroeconómico significativo. El impacto social y económico se ha visto mitigado, en gran parte, por las medidas de mantenimiento de renta para familias, personas trabajadoras y autónomos, junto con los instrumentos de garantía de liquidez para las empresas. La puesta en marcha de medidas de sostenimiento de la actividad económica ha conseguido proteger el empleo y mantener los ingresos de los colectivos más afectados. Especialmente relevantes y oportunas son las medidas que han permitido proteger al 30% de la población ocupada, como la nueva regulación de los expedientes de regulación temporal de empleo o las prestaciones para autónomos.

Una vez iniciada la desescalada de las medidas de contención y en un escenario de nueva normalidad, de duración incierta, procede durante 2021 continuar con la realización de actuaciones que mitiguen el impacto del Covid-19 en el empleo, tanto respecto del aumento del desempleo provocado por la pandemia, especialmente entre las personas más jóvenes y los colectivos con mayores dificultades para el acceso al mercado de trabajo, como para el mantenimiento de los

puestos de trabajo. Para ello resultan fundamentales las actuaciones de formación profesional para el empleo de mejora de la cualificación de personas trabajadoras desempleadas y ocupadas.

El programa 241B comprende las actividades incluidas en el Eje 2 de formación recogido en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo. Como se ha dicho anteriormente, se incluyen todas las actuaciones de formación profesional para el empleo, de competencia del SEPE y de las Comunidades Autónomas, tanto las financiadas con cargo a la cuota de formación profesional como las que no lo son.

En este ejercicio, se mantiene la flexibilidad financiera en la ejecución por las Comunidades Autónomas, de los servicios y programas entre los distintos ejes de las políticas de activación para el empleo, respetando en todo caso que las cantidades recaudadas por la cuota de formación profesional se destinen a financiar los programas integrados en el sistema de formación profesional para el empleo, en los términos que establece la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la citada Ley.

En un contexto de máxima colaboración entre los Servicios Públicos de Empleo, las Comunidades Autónomas podrán, con cargo a los fondos estatales distribuidos a través de la Conferencia Sectorial, realizar servicios y programas regulados en la normativa estatal, o bien desarrollar servicios y programas de políticas activas de empleo, distintas de las anteriores, adaptadas a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial. En todo caso, los servicios y programas deberán dirigirse al cumplimiento de los objetivos que se establezcan en el Plan Anual de Política de Empleo de cada año, e integrarse en los distintos ejes recogidos en la Ley de Empleo.

El Sistema de Formación Profesional para el empleo persigue cuatro objetivos estratégicos: la garantía del ejercicio del derecho a la formación de las personas trabajadoras, empleadas y desempleadas, en particular, de las personas más vulnerables; la contribución efectiva de la formación a la competitividad de las empresas; el fortalecimiento de la negociación colectiva en la adecuación de la oferta formativa a los requerimientos del sistema productivo, así como la eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos. En última instancia, se trata de que favorezca en el sistema productivo la consolidación de una cultura de formación profesional, promoviendo con ello la creación de empleo estable y de calidad.

Como se señaló anteriormente, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, establece el carácter afectado de la cuota de formación profesional para la financiación de dicho sistema. Por ello, se incluyen en este programa de Formación Profesional para el Empleo las actuaciones de formación profesional para el empleo de competencia del SEPE financiadas con cargo a la cuota de formación profesional, que constituyen la mayor parte de estas.

Con este Programa 241B se financian las distintas iniciativas de formación profesional para el empleo de competencia del SEPE, incluyendo la oferta formativa para personas trabajadoras

ocupadas y desempleadas no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, así como la formación programada en las empresas (antigua formación de demanda); los programas en alternancia que combinan formación con prácticas profesionales, y la formación de las personas trabajadoras del sector público, junto con la determinados colectivos específicos (militares de tropa y marinería, personal al servicio del sector público o personas en situación de privación de libertad), todo ello, con independencia de la Administración competente para su financiación.

Asimismo, se incluyen en este Programa de formación profesional para el empleo actuaciones de formación profesional para el empleo no financiadas con cargo a la cuota de formación profesional:

- Financiación de los costes adicionales de las Comunidades Autónomas por la impartición de la actividad formativa en los contratos para la formación y el aprendizaje, previstos en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Serán destinatarios de la formación profesional para el empleo todas las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, incluidas las que no cotizan por formación profesional, en los siguientes términos:

- En la formación programada por las empresas podrán participar las personas trabajadoras asalariadas que prestan sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas, incluidos las personas trabajadoras fijas-discontinuas en los períodos de no ocupación, así como las que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo, y las acogidas a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo.
- En la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas podrán participar las que estén ocupadas, incluyendo aquellas cuyo régimen de cotización no incluya la cuota por formación profesional, los cuidadores y cuidadoras no profesionales que atiendan a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y por último, las personas desempleadas en la proporción que las administraciones competentes determinen, de forma acorde a la coyuntura del mercado de trabajo en cada momento, sin que pueda superarse el 30 por ciento del total de participantes programados.
- En la oferta formativa para las personas trabajadoras desempleadas podrán participar aquellas en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en los

servicios públicos de empleo. No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea.

- En la formación en alternancia con el empleo, podrán participar las personas trabajadoras contratadas para la formación y el aprendizaje y las desempleadas, en los términos que establezca la normativa específica reguladora de los contratos para la formación y el aprendizaje y de los programas públicos de empleo-formación, respectivamente.
- En la formación de las empleadas y los empleados públicos podrán participar las que estén incluidas en los acuerdos de formación que se suscriban en el ámbito de las administraciones públicas.
- En los programas que desarrollen los servicios públicos de empleo para ejecutar lo dispuesto en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, podrán participar las personas jóvenes que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiarios del citado Sistema.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO/ACTIVIDAD

ÁMBITO: FORMACIÓN Y RECUALIFICACIÓN

1. Fomentar la inserción laboral de las personas desempleadas mediante iniciativas de formación profesional.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
1. De producción o actividad					
01. N° de alumnos participantes	241.062	252.901	242.026	121.013	253.720
02. N° medio de horas de formación impartidas por curso	320	320	320	320	320
03. Coste medio hora/alumno participante	9	9	9	9	9
2. De resultados					
01. Tasa de participación					
- Hombres (%)	50	45,56	50	50	50
- Mujeres (%)	50	54,44	50	50	50
02. Tasa de inserción profesional					
- Hombres (%)	70	70	70	70	70
- Mujeres (%)	70	70	70	70	70

Se estima que en 2020 el número de participantes será el 50% de los presupuestados.

Nota: existen nuevas iniciativas financiada con cargo al fondo de recuperación.

OBJETIVO/ACTIVIDAD

ÁMBITO: FORMACIÓN Y RECUALIFICACIÓN

2. Promover la permanencia de las personas trabajadoras en el mercado de trabajo mediante la actualización y mejora de sus cualificaciones profesionales.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
1. De producción o actividad					
01. N.º de empresas que han utilizado créditos de formación, de las cuales:	383.240	339.717	356.270	296.900	322.500
- N.º de pymes	378.800	335.301	352.000	293.100	318.300
02. N.º de trabajadores formados en el sistema de bonificaciones, de los cuales:	4.330.330	4.619.901	4.367.500	4.037.600	4.385.800
- N.º de trabajadores de pymes	1.940.000	2.037.726	1.925.410	1.780.900	1.934.400
- N.º de mujeres	2.250.840	2.035.027	1.934.490	1.778.500	1.931.900
- N.º de trabajadores mayores de 45 años	1.843.748	1.740.722	1.582.560	1.521.300	1.652.500
03. N.º de trabajadores formados en iniciativas de formación de oferta, de los cuales:	415.748	130.295	291.090	113.900	72.350
- N.º de trabajadores de pymes (*)	159.203		128.350	112.200	71.200
- N.º de mujeres	195.347	83.345	181.300	72.840	42.600
- N.º de trabajadores mayores de 45 años	110.582	38.486	87.800	33.600	19.650
2. De medios					
01. Importe de las bonificaciones para acciones de formación (miles de euros)	661.368	514.936	530.000	450.000	488.800
02. Importe de las subvenciones a planes de formación (miles de euros) (*)	340.272	346.154	528.194	265.000	468.620
3. De resultados					
01. Tasa de trabajadores formados en el Sistema de bonificaciones, de los cuales:	25	34,2	25	25	25
- N.º de trabajadores de pymes	50	44	44	44	44
- N.º de mujeres	42	44	44	44	44
- N.º de trabajadores mayores de 45 años	30	37	36	36	36
02. Tasa de trabajadores formados en iniciativas de formación de oferta, de los cuales:	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6
- N.º de trabajadores de pymes	75		44	44	44
- N.º de mujeres	45	63	62	62	62
- N.º de trabajadores mayores de 45 años	27	29	30	30	30

(*) A fecha de cumplimentación del presente cuadro no se disponen del desglose por tamaño de empresa.

Nota: En la Formación de oferta se recogen nuevas iniciativas financiadas con cargo al Fondo de Recuperación.

OBJETIVO/ACTIVIDAD**ÁMBITO: EMPLEO Y FORMACIÓN****3. Formación y experiencia profesional dirigidas a la cualificación e inserción laboral.**

INDICADORES (1)	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
1. De producción o actividad					
01. Número de beneficiarios de acciones y medidas que combinan empleo y formación	21.688	17.483	17.610	8.740	26.400
2. De medios					
01. Número de proyectos que combinan empleo y formación	1.446	1.180	1.251	590	1.860
02. Número de profesores, personal directivo y de apoyo contratados de proyectos que combinan empleo y formación	3.098	1.975	2.210	1.148	3.240
3. De resultados					
01. Tasa de inserción profesional en proyectos que combinan empleo y formación	75	75	75	75	75

(1) Datos del Fondo de Reserva y datos grabados por diferentes Comunidades Autónomas.

(2) En 2020, se calcula un 50% de lo ejecutado en 2019, siempre que se distribuyan fondos a las CCAA en este ejercicio.
En 2021, se estima un incremento del 50

Nota: Existen nuevas iniciativas financiada con cargo al Fondo de Recuperación.